CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 017 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **SUSANA MARIA SALDARRIAGA CARMONA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 43.191.831** en calidad de Representante Legal encargada de conformidad al Decreto Municipal No 256 del 20 de abril de 2026 de la Empresa industrial y comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 - 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021 y quien se denomina **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.503.856 expedida en Medellín - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.243.322 - 4**, con domicilio principal y de notificación en la Calle 10 Sur No 50 FF – 28 Interior 106, Medellín - Antioquia, correo electrónico: gerencia@estructurasypavimentos.com / finaciera@estructurasypavimentos.com, teléfono 300 533 07 00 / 301 371 39 36 / 314 799 45 56 de conformidad a Certificado de existencia y representación legal del 08 de abril de 2026 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra Pública previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago";* en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** Con la ejecución del objeto, se busca llevar a cabo las actividades de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

aplicación, instalación y/o mantenimiento de señalización horizontal y vertical en diferentes vías del municipio de Itagüí, para garantizar la seguridad vial y mejorar la movilidad de acuerdo con el listado de necesidades de intervención priorizado por la Secretaría de Movilidad del Municipio. **TERCERA: ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar las actividades de señalización horizontal y/o vertical en las diferentes tipologías de demarcación vial para los puntos determinados y priorizados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí. **2.** Velar por el cumplimiento de la implementación del plan de acción ambiental, seguridad y salud en el trabajo y componente social. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En la ejecución del contrato deberá tenerse en cuenta el informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, en el cual se estipula que **ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.**, ofreció servicios adicionales a las actividades, obligaciones contractuales y presupuestales del contrato, así como un profesional y un tecnólogo adicional al equipo principal, siendo obligación del contratista garantizar su cumplimento. La supervisión del contrato, verificará y realizará requerimientos en caso de no darse cumplimiento, a fin de garantizar lo ofrecido en la propuesta y que sirvió como puntaje en la evaluación. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. **2.** Resolución 20223040028675 de 2022 "Plan Maestro Nacional de Sistemas Inteligentes para la infraestructura, el tránsito y el transporte SIT, expedida por el Ministerio del Transporte. **3.** Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) de Colombia 2022 - 2031. **4.** Plan Local de Seguridad Vial. **5.** Manual de señalización vial 2024 - Ministerio de Transporte. **6.** Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Itagüí. **7.** Decreto 171 de 2006, "Por medio de la cual se establece la zona amarilla en el municipio de Itagüí y se dictan disposiciones sobre estacionamiento regulado, cargue y descargue y sentidos viales". **8.** Decreto 756 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Movilidad del Municipio de Itagüí". **9.** La Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones". **10.** Ley 1843 de 2017 mediante la cual el Ministerio de Transporte establece directrices para la regulación de velocidades en las vías urbanas colombianas. **11.** Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. **12.** Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. **13.** Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **14.** NTC 1360 (Pinturas para demarcación de pavimentos. Especificaciones). **15.** NTC 4744 (Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos parte 1, 2, 3). **16.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **17.** Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **18.** Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. **20.** Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la supervisión del proyecto. **QUINTA: RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Actas de avance de obra, que incluyan: memorias de cálculo de cantidades de obra, esquemas de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico, según aplique, entregados en medio físico y/o en medio digital. **2.** Informe final que recopile la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y/o en medio digital. **SEXTA: VALOR.** SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS ($ 675.229.003) AU INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ADELI realizará un pago por concepto de pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato, esto es, por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESO M/L ($202.568.701). Lo anterior, por la necesidad de iniciar de manera inmediata la intervención, así como satisfacer lo antes posible los requerimientos objeto de la presente contratación, siendo indispensable que el contratista seleccionado invierta recursos para iniciar la ejecución del contrato lo que

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

implica un esfuerzo económico inicial. Para este pago, el contratista deberá aportar cronograma de obra y plan de inversión, ambos aprobados por la supervisión por parte de ADELI. **El valor restante se cancelará una vez se justifique en su totalidad la ejecución que respalda el pago anticipado, con las actas de obra parciales de avance de ejecución.** Todo lo anterior, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de ejecución del proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma correspondiente al **3%** del valor total del contrato está sujeta al cumplimiento total de los requisitos exigidos por la supervisión de ADELI para el trámite de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SM-CD-117-2026. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estipulado para el presente contrato es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 114 expedido el veinticinco (25) de marzo de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.105 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SM - CD - 117 - 2026 FORTALECER EL PROGRAMA SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE ADELI. 1** Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3**. Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **DEL CONTRATISTA.** Se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la invitación privada, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, propuesta técnica y propuesta económica los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además, se obliga a: **1.** Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad. **2.** Llevar un registro fotográfico donde se evidencien los sitios intervenidos antes, durante y después de su ejecución. **3.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **4.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **5.** Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **7.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **8.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo. **11.** Evaluar la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades. **12.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo: ----------

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional.
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.).
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa "Inicio de obra".
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ACTIVIDADES O ELEMENTOS **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**
Disposición y empleo de señal informativa "Fin de obra".
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

13. Dar cumplimiento al Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los cuáles serán de obligatorio cumplimiento para que las actividades se efectúen de forma segura. **14.** Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente: **a)** Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores). **b)** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **15.** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **16.** Realizar encuestas de satisfacción de la comunidad, al culminar el proyecto, de conformidad a los formatos suministrados por la Secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí. (Según aplique).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

17. Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los contratos de obra pública, las cláusulas excepcionales son legalmente obligatorias, razón por la cual, las mismas se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta contractual. Esto de conformidad con el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de ADELI establecidas en el pliego que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **c)** En el caso de que el Contratista se haga

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", constituirá a favor de **ADELI** con **NIT 900.590.434 - 8** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con **NIT 890.980093 - 8,** garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, es decir, el programa de trabajo se desplazará automáticamente por el mismo tiempo que duro la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Privada y en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista deberá acreditar la afiliación a la seguridad social de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA.** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

así mismo, declara, el representante legal de la empresa en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizadas para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: Contribución especial, tasa pro deporte, estampillas, impuesto de Timbre Nacional y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el Contrato Interadministrativo SM-CD-117-2026 celebrado con el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. **VIGÉSIMA QUINTA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Privada de Oferta No 004 de 2026. **4)** Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **5)** Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa previa, en la ejecución del contrato y en la etapa post contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 *"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"* y en el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal, por parte del contratista las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y la respectiva verificación. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista declara con la suscripción del contrato que toda la documentación y la información aportada para la celebración y ejecución del mismo, es veraz y exacta, estando ADELI facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como realizar reportes a las autoridades respectivas. **TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades del contrato se ejecutarán en el Municipio de Itagüí, de acuerdo con el listado de necesidades de intervención requeridos por la Secretaría de Movilidad del Municipio. La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

SUSANA M. SALDARRIAGA CARMONA
Gerente General Encargada
ADELI - CONTRATANTE

MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ
R/L ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Cristina Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó/Aprobó: Lourdes Fernanda Muñoz Aguirre
Directora Jurídica

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co